



OFICIO N° 2245-2017-OPPEC-OM-CR

Lima, 25 de agosto de 2017

Señor Congresista

ANGEL JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉNPresidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas
Presente.-

Anexo del Bono Servicio al Ciudadano*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS F.I.
25 AGO 2017
RECIBIDO
Firma _____ Hora 2:00 p.m.

REFERENCIA: Proyecto de Ley N° 00206/2016-CR – Opiniones ciudadanas recibidas

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que a través de los Foros Legislativos Virtuales¹ del Congreso de la República, hemos recibido **2 opiniones ciudadanas** sobre el Proyecto de Ley N° 00206/2016-CR Ley que autoriza la participación de las Fuerzas Armadas en la interdicción contra el tráfico ilícito de drogas en zonas declaradas en estado de emergencia, de autoría del congresista **Carlos Mario Del Carmen Tubino Arias Schreiber**, que está en estudio en la Comisión que usted preside.

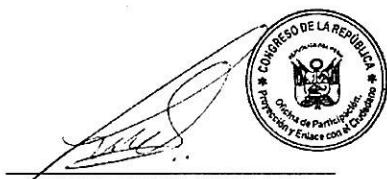
De las opiniones recibidas, se remiten aquellas que podrían ser relevantes en el proceso de análisis y debate que se realiza en la comisión (es) ordinaria (s).

Al respecto, informarle que de conformidad con el Acuerdo del Consejo Directivo N° 9-2012-2013/CONSEJO-CR y del Procedimiento Técnico Administrativo N° 04-2014-APAEC-OPPEC-OM/CR, las opiniones ciudadanas se remiten al autor de la iniciativa, al grupo parlamentario al que pertenece y a la comisión(es) que estudia(n) el tema a efectos que, de ser el caso, puedan ser tomadas en cuenta e incorporarlas en el dictamen de proyecto de ley correspondiente.

Asimismo, informarle que se le comunica a los ciudadanos, mediante correo electrónico que sus opiniones han sido publicadas en el Portal del Congreso y que han sido derivadas a las instancias parlamentarias referidas en el párrafo anterior.

La versión digital del informe que se adjunta, la puede descargar en <https://goo.gl/tkhzE5> y/o puede acceder a las opiniones ciudadanas en el Expediente Virtual del Proyecto de Ley N° 00206/2016-CR. En la medida que sigamos recibiendo aportes, le haremos llegar informes adicionales.

Atentamente,



¹ <http://www.congreso.gob.pe/pvp/foros/>

LPE/cfcc

R.U. 119880



Ficha del Foro Legislativo Virtual Activo

Título:	00206/2016-CR: Ley que autoriza la participación de las Fuerzas Armadas en la interdicción contra el tráfico ilícito de drogas en zonas declaradas en estado de emergencia
Autor:	Tubino Arias Schreiber Carlos Mario Del Carmen, Alcorta Suero María Lourdes Pía Luisa, Arimborgo Guerra Tamar, Bustos Espinoza Estelita Sonia, Castro Grández Miguel Antonio, Donayre Pasquel Patricia Elizabeth, Echevarría Huamán Sonia Rosario, Miyashiro Arashiro Marco Enrique, Petrozzi Franco Francisco Enrique Hugo, Segura Izquierdo César Antonio, Yuyes Meza Juan Carlo
Grupo Parlamentario:	Fuerza Popular
Comisión:	Defensa Nacional Orden Interno Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas
Fecha de Inicio:	06/07/2017 5:06:00 p.m.
Fecha de Término:	03/08/2017 11:43:59 a.m.

Resumen de Opiniones Recibidas

Opiniones a favor:	0
Opiniones en contra:	0
Propuestas alternativas:	1
Otras:	1
Total de opiniones recibidas:	2

Detalle de Opiniones Recibidas

Opiniones a favor
Opiniones en Contra
Propuestas Alternativas

*** * Ciudadano: Señor Fernando Elías Zegarra López, registrado el 07/07/2017 3:39:00 p.m.**

de conformidad con el artículo 165° de la constitución política del perú, las fuerzas armadas asumen el control del orden interno cuando se haya decretado estado de emergencia o estado de sitio. en esas circunstancias es totalmente adecuado autorizar su participación en operaciones de interdicción contra el tráfico ilícito de drogas, como lo propone el proyecto de ley n° 206-2016-cr de autoría del congresista carlos tubino.

es cierto que las fuerzas armadas no se preparan para la lucha contra las drogas como sí lo hace la policía nacional, vale decir en todas sus fases. sin embargo cuando se trata de operaciones de interdicción estamos refiriéndonos a una operación específica en la que hay que tomar un objetivo en un determinado espacio, para lo cual las fuerzas armadas, de manera general, sí se encuentran entrenadas. la variación fundamental estará en el conocimiento del dispositivo, composición y fuerzas del adversario por oponer, cuyas particularidades corresponden al campo de las operaciones policiales y en las que se tendrá que capacitar.

es totalmente correcto el razonamiento que se hace en la exposición de motivos, al sugerirse la ineeficacia e inefficiencia en el uso de los medios por no emplear a las tropas en la captura de delincuentes que trafican con droga en la zona de responsabilidad del comando del vraem, particularmente en las áreas donde no tiene alcance la policía nacional.

bajo estos conceptos, se debería impulsar el trámite de aprobación de este proyecto de ley, cuya última gestión data del 08 de noviembre de 2016. no obstante, es necesario anotar que el proyecto no debería considerar de interés nacional la creación de una escuela especializada de las ffaa y pnp para instrucción y entrenamiento contra el tráfico ilícito de drogas, pues esta decisión, la implementación, es de competencia del poder ejecutivo y no necesariamente una escuela puede ser la mejor solución. en este sentido, es pertinente que el

proyecto incluya el plazo para la emisión del plan de implementación y de la reglamentación respectiva.

a pesar de todo este esfuerzo, mientras que la amenaza sea tratada separadamente, sin observarse sus conexiones con otros ilícitos que afectan a la seguridad nacional, si no se gestionan sistémicamente, y solo se le enfrenta reactivamente, la acción del estado seguirá siendo ineficaz e inefficiente, pues solo la interdicción o la erradicación no serán suficientes, y consecuentemente la producción de droga se mudará a otro lugar, y continuará la corrupción, la trata de personas y el lavado de activos que merma nuestra gobernabilidad y crecimiento económico.

por eso llama la atención el poco esfuerzo que hace el estado por proteger a la población de las amenazas a su seguridad (art 44° cpp). así el ejecutivo, de un plumazo desapareció a la sedena, la entidad que estuvo encargada de gestionar los procesos de la seguridad y defensa nacional, y aún no la reemplazó, pues todavía no se ha implementado el ds-061-2016- pcm, bajo las narices del congreso de la república que tampoco ha dado muestras de preocuparse en realizar el control político de este aspecto, en perjuicio de los intereses nacionales. en este extremo, tampoco la defensoría del pueblo está cumpliendo su rol de supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración pública, que afectan los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; y por último, el ministerio público y el poder judicial ¿no deberían estar procesando a quienes por omisión o negligencia no cumplen con las funciones en beneficio de la seguridad de todos?